

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 22 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORÁNEO MIXTO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LOGUECHE, OAXACA.....PAG. 2

CONVOCATORIA.- AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES (TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) Y MOTOTAXI EN SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, OAXACA.....PAG. 2



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



Secretaría de Vialidad y Transporte
Gobierno del Estado de Oaxaca



CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEJO MIXTO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LOGUECHE, OAXACA.

LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCION VII Y 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCION IV Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TECNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACION DE LA SITUACION Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LOGUECHE, OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

I.-QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 5, 21, 98 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACION ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRA PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARTICULARES, EN LOS CASOS, TERMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACION, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO QUE EL SERVICIO PUBLICO MENCIONADO PODRA ESTABLECERSE MEDIANTE CONCESION QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACION DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TECNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.-QUE EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEJO MIXTO, SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTICULOS 23 FRACCION I INCISO D), 39, 40, 41, 44 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TECNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 13 FRACCION XVII Y 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZO EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONOMICO, DEMOGRAFICO, URBANO Y DEMAS VARIABLES DEL TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL, Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD COLECTIVO FORANEJO MIXTO, PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LOGUECHE, OAXACA, EN CONSECUENCIA SE

CONVOCA

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 10 CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO FORANEJO MIXTO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LOGUECHE, OAXACA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. PODRAN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LOGUECHE, OAXACA, QUE TENGAN INTERES EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERAN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERES PARA OBTENER UNA CONCESION, DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACION ACTUAL, TELEFONO Y/O CORREO ELECTRONICO).
2.- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL).
3.- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION C.U.R.P. (COPIA)
4.- CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
6.- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
7.- CONSTANCIA DE ORIGEN Y VICINIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
8.- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CONCESIONES DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DIA 28 DE MARZO DEL AÑO 2016.

CUARTA. LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONARA LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES; SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACION DE OTORGAR EL TITULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULLIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTICULO 12 FRACCION VI, EN RELACION CON EL ARTICULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, PROVEERA SOBRE LA INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCION RESPECTIVA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CONFORME AL ARTICULO 49 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERA A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MAS ADECUADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 11 DE MARZO DE 2016.

ATENENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA

EL DIRECTOR DE OPERACIONES

EL DIRECTOR JURIDICO

LIC. ARMANDO BERNIA SANCHEZ

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ

CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES (TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION) Y MOTOTAXI EN SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, OAXACA.

LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 13 FRACCION VII Y 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 97 FRACCION IV Y 98 DE SU REGLAMENTO, CON BASE EN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO TECNICO REALIZADO POR LA DEPENDENCIA PARA LA DETERMINACION DE LA SITUACION Y LAS NECESIDADES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EN SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

I.-QUE DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 5, 21, 98 Y 73 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y 95 DE SU REGLAMENTO, ES OBLIGACION ORIGINARIA DEL ESTADO SATISFACER LAS NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, QUE PODRA PRESTARLO EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A PARTICULARES, EN LOS CASOS, TERMINOS Y CONDICIONES QUE ASEGUREN LA EFICACIA DE SU PRESTACION, EN LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO QUE EL SERVICIO PUBLICO MENCIONADO PODRA ESTABLECERSE MEDIANTE CONCESION QUE OTORQUE EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO ANTE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETERMINACION DE LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS CON BASE EN LOS ESTUDIOS TECNICOS QUE ELABORE AL EFECTO.

II.-QUE EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES (TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION), SE ENCUENTRA PREVISTO Y REGULADO EN LOS ARTICULOS 23 FRACCION I INCISO B) Y APARTADO DEL SERVICIO DE CARGA INCISO B), 46, 50, 51, 54 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN CONSECUENCIA SE HA PRACTICADO EL ESTUDIO TECNICO A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 13 FRACCION XVII Y 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE SE ANALIZO EL COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA SOCIOECONOMICO, DEMOGRAFICO, URBANO Y DEMAS VARIABLES DEL TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL, Y QUE EN LAS CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDADES DEL SERVICIO PUBLICO EN LA MODALIDAD SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES (TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION), PARA MUNICIPIO SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, OAXACA.

CONVOCA

A QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE 39 CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION Y PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES (TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION) Y MOTOTAXI, CONFORME LO SIGUIENTE:

Table with 2 columns: MODALIDAD and NUMERO DE CONCESIONES. Rows include MOTOTAXI (CINCO) and SERVICIO DE CARGA DE MATERIALES (TREINTA Y TRES).

DEBIENDOSE SUJETAR A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. PODRAN PRESENTAR SOLICITUDES LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, OAXACA, QUE TENGAN INTERES EN PRESTAR EL SERVICIO A QUE SE CONVOCA.

SEGUNDA. LAS SOLICITUDES DEBERAN PRESENTARSE POR DUPLICADO, Y DEBERAN ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO MANIFESTANDO EL INTERES PARA OBTENER UNA CONCESION, DATOS PERSONALES: (NOMBRE, EDAD, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, ESCOLARIDAD, OCUPACION ACTUAL, TELEFONO Y/O CORREO ELECTRONICO).
2.- ACTA DE NACIMIENTO (ORIGINAL).
3.- CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION C.U.R.P. (COPIA)
4.- CREDENCIAL DE ELECTOR (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
5.- COMPROBANTE DE DOMICILIO (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
6.- LICENCIA DE MANEJO VIGENTE (COPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO).
7.- CONSTANCIA DE ORIGEN Y VICINIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL LUGAR CONVOCADO.
8.- CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERA. LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE CONCESIONES DE LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, UBICADAS EN LA CALLE CARLOS GRACIA NUMERO 9, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, EL DIA 28 DE MARZO DEL AÑO 2016.

CUARTA. LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, DE SER NECESARIO, PROPORCIONARA LOS ELEMENTOS DISTINTIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS EN LAS LEYES VIGENTES; SIN QUE ESTE HECHO GENERE OBLIGACION DE OTORGAR EL TITULO RESPECTIVO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

QUINTA. EN USO DE LA FACULTAD SEÑALADA EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, 73 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DELEGA EN EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE LA FACULTAD DE OTORGAR, REVOCAR, MODIFICAR, SUSPENDER O DECLARAR LA NULLIDAD Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, PREVISTAS EN EL ARTICULO 12 FRACCION VI, EN RELACION CON EL ARTICULO 21 Y 22 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PROVEERA SOBRE LA INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES, DEBIENDO PUBLICAR LA RESOLUCION RESPECTIVA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 97 FRACCION VII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

SEXTA. LA SECRETARIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, RESOLVERA A BUENA FE GUARDADA, SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA CONFORME A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON PRIVILEGIO DE LO QUE RESULTE MAS ADECUADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS Y PARA EL USUARIO DE LOS MISMOS.

SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, A 11 DE MARZO DE 2016.

ATENENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION,
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA

EL DIRECTOR DE OPERACIONES

EL DIRECTOR JURIDICO

LIC. ARMANDO BERNIA SANCHEZ

LIC. JOSÉ ANTONIO CARRASCO VELÁSQUEZ



DOCUMENTOS SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.